



**PROCESO COMPETITIVO – REGIMEN ESPECIAL
DECRETO 092 DE 2017 – MS-RE-001-2023**

GENERALIDADES DEL PROCESO COMPETITIVO:

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMPUES, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, literal a) del artículo 94 de Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, se permite convocar a entidades sin ánimo de lucro – ESAL- para que participen en el presente proceso competitivo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1

1.- La Ley 1474 de 2011, contiene disposiciones en materia de contratación Pública, las cuales fueron reglamentadas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1082 de 2015.

2.- El Decreto N° 092 de 2017, estableció la nueva reglamentación por medio de la cual las entidades estatales de cualquier orden, contratar con personas jurídicas sin ánimo de lucro en relación con los contratos y contratos establecidos en el artículo 355 de la Constitución.

3.- Que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se establece para las entidades estatales, la oportunidad de tramitar un proceso competitivo con el fin de escoger a la entidad sin ánimo de lucro que desarrollara y/o ejecutara, programas y proyectos de los enunciados en el artículo 2° del mismo Decreto.

4. Que se requiere contratar, a través de la modalidad de proceso competitivo, la **“SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DIRIGIDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MILLAN VARGAS SEDE PRINCIPAL, LUIS G PORTACIO Y EL CAMPANO, MARISCAL SUCRE SEDE SANTA MARTA, LAS PERONILLAS Y BIZERTA BAJO MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE SANTA MARTA MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, VIGENCIA 2023”**.

En consideración a lo anterior, el Municipio está interesado en recibir propuestas para contratar con entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales de entidades sin ánimo de lucro, la cual se regirá bajo las siguientes condiciones:

OBJETO DE LA INVITACIÓN	“SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DIRIGIDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MILLAN VARGAS SEDE PRINCIPAL, LUIS G PORTACIO Y EL CAMPANO, MARISCAL SUCRE SEDE SANTA MARTA, LAS PERONILLAS Y BIZERTA BAJO MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE SANTA MARTA MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, VIGENCIA 2023”.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución se estima en SESENTA Y NUEVE (69) días correspondientes al calendario escolar.





	Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.		
PRESUPUESTO OFICIAL	La suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS, (\$723.472.074) . Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.		
FORMA DE PAGO	<p>FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Sampués, se compromete a realizar los desembolsos del valor del contrato de la siguiente manera: el valor del proyecto, el cual se encuentra estimado en SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS, (\$723.472.074), se realizara mediante un primer desembolso a titulo de anticipo, posterior a la legalización del contrato y aprobación de las garantías por valor del 30% del valor del contrato, que será amortizado mediante actas parciales de acuerdo con el número de raciones efectivamente suministradas a los Establecimientos Educativos con corte al último día calendario escolar de cada mes y demás costos ofertados que no hagan parte del valor de la ración, previa aprobación de la supervisión del programa, hasta completar el 100% del monto del anticipo.</p> <p>Para tal efecto el contratista previamente deberá constituir una garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo y deberá presentar plan de inversión del anticipo para ser aprobado por el supervisor designado.</p> <p>El saldo restante correspondiente al 70%, será pagado mediante actas parciales mensuales, previa aprobación de la supervisión, para lo cual deberá entregar el informe técnico, financiero y administrativo dentro de los diez (10) días corrientes contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación. El contratista debe presentar los aportes correspondientes de las personas que laboran a su cargo, donde se demuestre que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y los parafiscales cuando corresponda y los demás documentos exigidos por la oficina de presupuesto. La acreditación de los aportes se requerida para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>		
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Sampués (Sucre)		
NIVELES DE CLACIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	<p>. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: NIVEL</p> <p>El proponente debe estar clasificado en el RUP en el código 931316 de la Clasificación UNSPSC</p> <table border="1" data-bbox="375 1745 735 1829"> <tr> <td>Clasificación UNSPSC</td> <td>Producto o Bien</td> </tr> </table>	Clasificación UNSPSC	Producto o Bien
Clasificación UNSPSC	Producto o Bien		





	Clase 931316	Servicios de suministro de alimentos				
CDP No.	No. DE CDP	RUBRO			FECHA	VALOR
	202300264	1.2.4.4.01 SGP Asignacion especial-programas de alimentación escolar			Abr-10-2023	\$723.472.074
	TOTAL					\$723.472.074
	SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y TIC MUNICIPAL.					
SUPERVISOR						

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.1 El OFERENTE está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad establecida en la constitución y la ley.

1.2. El OFERENTE se encuentra registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.

1.3. Cuando el objeto social del OFERENTE que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto a convenir.

1.4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.





1.5. Cuando el OFERENTE no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, financieros, técnico o de acreditación de experiencia, luego de haberse dado la oportunidad de subsanarlos.

1.6. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

1.7. Presentar la oferta económica por un valor superior al presupuesto oficial.

1.8 Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

2.1. Cuando no se presente ningún oferente.

2.2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requerimientos exigidos por la entidad.

2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, serán participantes en el presente proceso competitivo todas las entidades sin ánimo de lucro, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad económica u objeto social se hallen comprendidos en el objeto del presente proceso, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

3. CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Invitación al proceso competitivo	Mayo 08 de 2023
Observaciones a la Invitación y expedición de adendas	Hasta el 09 de Mayo de 2023
Cierre y entrega de ofertas	Hasta las 8:30 A.M del 10 de Mayo de 2023.
Evaluación de Ofertas recibidas.	Mayo 10 de 2023
Publicación y traslado del informe de evaluación y/o Solicitud de Subsanabilidad de requisitos habilitantes	Mayo 11 de 2023
Presentación de observaciones a la Evaluación y calificación	Hasta las 6:00 PM del día 12 de Mayo de 2023
Respuesta a las observaciones a la Evaluación y calificación	Mayo 15 de 2023





Comunicación de selección de la ESAL y respuesta a observaciones	mayo 15 de 2023
Firma del contrato y legalización	Desde la comunicación y dentro de los tres (3) días siguientes.

4. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a invitación o a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** debidamente suscritas por el representante legal de la entidad, las cuales formarán parte integral del proceso precontractual y serán publicadas en el SECOP II, en todo caso no podrán ser expedidas con posterioridad a la fecha prevista para el cierre.

5. REQUISITOS Y DOCUMENTO SOPORTES DE LA OFERTA: Los OFERENTES en su Oferta deberán presentar los documentos de carácter jurídicos y financieros de idoneidad establecidos en el presente capítulo:

CRITERIO	
CAPACIDAD JURÍDICA	
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:	La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el OFERENTE exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMATO ANEXO que para ello disponga la administración y además, debe estar firmada por el oferente, de acuerdo con las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> • Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. • El OFERENTE o el representante legal del OFERENTE debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.
2. DOCUMENTO COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN:	El OFERENTE deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO ANEXO.
3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria. Los participantes deberán cumplir con lo contenido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que estipula que: Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las



actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

INDICADOR DE IDONEIDAD:

Para valorar los indicadores de idoneidad, debe aportar certificado de existencia y representación legal donde se acreditará que dentro del objeto social del ofertante permite realizar el objeto y los objetivos generales y específicos del presente proceso competitivo tales como:

1. PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Nota 1: La ESAL debe acreditar que está habilitada como prestador de servicio de Alimentación Escolar, para efectos de considerarse idóneo para presentar propuestas.

Nota 2: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en la presente invitación.

CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO.





	<p>Cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportara el certificado correspondiente con las mismas condiciones exigidas para el participante individual.</p> <p>Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.</p>
<p>4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El oferente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el OFERENTE y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el OFERENTE se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, EL MUNICIPIO verificará que los OFERENTES no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.</p>	
<p>5. OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. El oferente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si no tienen obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, EL MUNICIPIO procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual, si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la oferta. El juramento se entiende prestado con la suscripción del documento. Adicional a ello debe aportar la planilla de pago correspondiente al mes del cierre del proceso, con el fin de verificar que se encuentra al día con dichas obligaciones.</p>	
<p>6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. El OFERENTE deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el OFERENTE se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en</p>	





momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, EL MUNICIPIO verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los OFERENTE.

7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

8. MULTAS E INHABILIDADES

El OFERENTE debe hacer llegar Certificado de no haber incurrido en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. (Se relaciona el FORMATO ANEXO)
Se considerará HÁBIL el OFERENTE que no haya incurrido en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

9. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia requerida de acuerdo con la circular de Colombia Compra, debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad; por lo tanto, los participantes en el presente proceso deberán cumplir lo siguiente:

De acuerdo con el objeto del proyecto se solicita haber celebrado dentro de los últimos dos años anteriores al día de entrega de ofertas, DOS (02) CONTRATOS en los cuales se hayan ejecutado dentro de sus obligaciones u objetos: SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR.

En los dos contratos ejecutados se deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con SUMINISTRO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y ALIMENTACION, la suma de dichos contratos corresponderá al valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Para el caso de proponentes plurales Consorcio o Uniones Temporales, la acreditación de la experiencia deberá ser aportada por todos sus integrantes sin importar el porcentaje de participación, siempre que la sumatoria de los contratos aportados cumpla con el porcentaje estipulado en el párrafo anterior y dicho contrato se encuentre registrado en el RUP de quienes acrediten la experiencia.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la información del contrato que se relacione en la propuesta.

Para acreditar la anterior experiencia se solicita la presentación en la oferta de las certificaciones donde se logre evidencias lo solicitado y/o copia del contrato con las actividades discriminadas.



10. EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA EXPERIENCIA

Adicionalmente, de acuerdo con el objeto, así como el número de beneficiarios que establece el proyecto y en los términos de eficacia y eficiencia, así como de la reputación de la ESAL, solicitado por el Decreto 092 de 2017, Se deberá demostrar en por lo menos uno de los contratos certificados lo siguiente:

- Haber realizado suministro de alimentación Escolar.
- Haber realizado actividades para la atención de Población Vulnerable (Primera infancia, víctimas, adultos mayores, entre otros)
- Que se haya certificado a la ESAL por su contratante la ejecución a satisfacción del contrato.

Lo solicitado hace parte también de la verificación que debe realizar la entidad de la reputación y reconocida idoneidad, con el fin de minimizar los riesgos del futuro contratista.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Se deberá aportar en la oferta el balance financiero de la vigencia 2022, firmado por un contador con el fin de demostrar y cumplir con las exigencias de solidez financiera, en el cual se deberá demostrar los siguientes indicadores:

11. CONDICIONES TECNICAS.

11.1 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PERSONAL

Quienes están interesados en el presente proceso competitivo, deberán anexar a sus ofertas una certificación bajo la gravedad del juramento, suscrito por el representante legal, en el cual manifieste que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta al momento de la presentación de la oferta con:

No.	CARGO	PROFESION	PERFIL	DISPONIBILIDAD
Un (1)	Coordinador Operativo	Ingeniero de alimentos, o industrial o agroindustrial, o nutricionista	Experiencia profesional: Mínima de cinco (5) años, contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y a partir de la inscripción o registro profesional en los casos establecidos por la ley.	50%





			Experiencia específica: experiencia específica certificada como coordinador de al menos tres (3) contratos y/o proyectos relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.	
Un (1)	Nutricionista Dietista	Nutricionista Dietista	Experiencia profesional: Mínima de tres (3) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: en un (1) contrato y/o proyecto en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos	50%
Treinta y dos (32)	Manipuladoras líderes		Ser mayor de 18 años. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación a la fecha de presentación y experiencia relacionada en mínimo 2 contratos y/o proyectos en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos. Residente en el municipio	50%



			donde se prestará el servicio lo cual se acreditará con la certificación de Sisben.	
--	--	--	---	--

Con la oferta no se tendrá que portar dichas hojas de vida, las cuales serán de obligatorio cumplimiento al momento de suscripción del acta de inicio, se tiene que aportar y adjuntar hojas de vida, soportes documentales y de experiencia del personal que avalen dicha certificación.

11.2 TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

Para realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, debe contar con vehículos tipo furgón, los cuales deberán tener la documentación reglamentaria vigente; además de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 4º de la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, para la acreditación de esta condición, el oferente deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, manifestando que contará con los vehículos para la ejecución de la negociación en los siguientes términos allegando adicionalmente la siguiente información:

- Si el vehículo es propio: Tarjeta de propiedad.
- Si el Vehículo no es propio: contrato o promesa de Alquiler de vehículos o Leasing.
- Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo.
- Documentos del titular del vehículo (cédula de ciudadanía y/o certificado de existencia y representación legal, según sea el caso).
- Matrícula del Vehículo.
- Revisión Técnico-Mecánica (si aplica).
- Fotocopia del SOAT.
- Concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud Departamental o municipal o acta de visita con concepto sanitario "Favorable", con fecha de expedición no superior a 1 mes a la fecha del cierre.
- Documento del Conductor
- Licencia de transito del conductor acorde a la categoría del vehículo ofertado
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación a la fecha de presentación de la oferta.
- El vehículo deberá ser modelo 2014 o superior con capacidad de carga de mínimo 2 toneladas.

12. PROPUESTA ECONÓMICA

En el momento de fijar el valor de las raciones y el valor total de la oferta inicial de precio en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de los precios de cada componente de la ficha técnica, los impuestos y deducciones, IVA, herramientas, transporte, distribución, legalización del contrato, entrega de los bienes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

13. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PERSONAL





Quienes están interesados en el presente proceso competitivo, deberán anexar a sus ofertas una certificación bajo la gravedad del juramento, suscrito por el representante legal, en el cual manifieste que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta al momento de la presentación de la oferta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. De ser necesario y en cualquier momento del proceso competitivo, el Municipio podrá solicitar los soportes documentales y de experiencia del personal que avalen dicha certificación.

12

14. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente debe formular su propuesta económica en el FORMATO ANEXO, anexo a la presente invitación.

El OFERENTE debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta para ello el plazo de ejecución según el PRESUPUESTO y las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto contenidas en el ANEXO TÉCNICO del proyecto.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso competitivo, serán de su cargo exclusivo.

Otros aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

El OFERENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios y valor total, conforme al cual, en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Al formular la propuesta, el OFERENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del oferente, por lo tanto, el precio que se proponga deberá considerar tales conceptos.

EL MUNICIPIO DE SAMPUES solo desembolsará el precio convenido y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

EL MUNICIPIO DE SAMPUES efectuará al OFERENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el OFERENTE deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del presente contrato.



Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el OFERENTE deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** o costo para ella.

Con relación al IVA, el OFERENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** y el OFERENTE deberá asumir el costo del impuesto.

13

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por OFERENTE. No se acepta la presentación de oferta alternativa.

15. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los OFERENTES podrán solicitar por escrito a **EL MUNICIPIO DE SAMPUES**, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso competitivo, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al OFERENTE o a la persona autorizada.

16. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (Máximo 1000 Puntos)

El día y hora del cierre y presentación de propuestas se dejará constancia del valor total de la propuesta económica, la cual será objeto de verificación y ponderación durante la etapa de evaluación

17. ÚNICO OFERENTE.

En el evento que solo un OFERENTE se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, experiencia y eficiencia, EL MUNICIPIO verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en la presente invitación; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para su aceptación.

El valor total de la propuesta se determinará con base en precios unitarios, y deberá ser presentada en el FORMATO ANEXO.

Obviamente tratándose de un único OFERENTE, se le asignarán los 1000 puntos.

18. VARIOS OFERENTES

Se evaluarán las ofertas presentadas de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Un vehículo tipo furgón adicional con la documentación requerida.	300 puntos
Una nutricionista adicional con experiencia de dos años a partir de expedición de	250 puntos



Tarjeta profesional.	
Ciclo de 20 menús de Complemento alimentario Jornada Mañana/Tarde ración preparada en sitio e industrializada	350 puntos
Apoyo a industria nacional	95 puntos
Menor valor de oferta económica	5 puntos
TOTAL	1.000 puntos

19. REGLAS PARA CALIFICAR Y PUNTAJE DE OFERTA.

El oferente que ofrezca un vehículo tipo furgón con capacidad de carga superior a una tonelada y media (1.5) refrigerado modelo 2014 en adelante, con la documentación requerida, obtendrá el mayor puntaje de trescientos (300) puntos, y de no ofrecer dará cero (0) puntos.

El oferente que presente una nutricionista adicional con experiencia de dos (2) años a partir de expedición de Tarjeta profesional, obtendrá el mayor puntaje de doscientos cincuenta (250) puntos y no ofrecer dará cero (0) puntos.

El oferente que presente un ciclo de veinte (20) menús para Complemento alimentario Jornada Mañana/Tarde Ración preparada en Sitio y Ración Industrializada, con las respectivas guías de preparación, análisis químicos y lista de intercambios en los formatos establecidos por el MEN y de conformidad a lo establecido en la Resolución 00335 de 2021, obtendrá el mayor puntaje de trescientos cincuenta (350) puntos y no ofrecer dará cero (0) puntos.

Ciclos de Menús.

El proponente, teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, los nutricionistas del operador del servicio debe elaborar los ciclos de menús de un mínimo de 20 días, con su respectivo análisis químico y guía de preparación, los cuales deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año y acompañados de la lista de intercambio por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional.

Para la elaboración de los ciclos de menús deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Garantizar la variedad del ciclo de menús
- Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (sus ciclos de producción, las épocas de cosecha y su precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la utilización de los diferentes productos en el menú. Es importante establecer aquellos con mayor disponibilidad y mejores costos a lo largo del año, con el fin de incluirlos.
- En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se intercambia por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo, con el objeto de asegurar que los intercambios sean apropiados para mantener el aporte nutricional requerido





diariamente y para facilitar el control de los precios, sin alterar el valor nutricional de la ración ni del menú.

- En el caso de que el PAE esté siendo ejecutado con recursos de la Alcaldía, los ciclos de minutas se publicarán también en la alcaldía.

Lista de intercambios.

El proponente deberá presentar con su propuesta listado de alimentos organizados en siete (7) grupos de alimentos, de acuerdo con los criterios de las Guías Alimentarias para la Población Colombiana, que poseen aproximadamente el mismo valor de energía, carbohidratos, proteínas y grasas que aseguren que el intercambio sea apropiado para mantener el aporte nutricional requerido diariamente y facilitar el control de los precios, sin alterar el valor nutricional de la ración.

15

Para tal efecto deberá revisar el Anexo # 03. Formato ciclo de minutas - Lista de intercambios. Fuente: Guías Alimentarias para la Población Colombiana. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Santafé de Bogotá 1999.

Los grupos de alimentos son:

1. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos
2. Hortalizas, verduras y leguminosas verdes
3. Frutas
4. Carnes, huevos, leguminosas secas y mezclas vegetales
5. Lácteos
6. Grasas
7. Azúcares y dulces

Nota: Realizar cambios de menú solo en caso de falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. En todo caso, la lista de intercambios será aprobado por esta entidad territorial.

Información Que Se Debe Presentar Por Cada Menú

Los proponentes deberán preparar el menú con la siguiente información:

1. Número de cada menú.
2. Nombre de los alimentos ingredientes de la preparación de acuerdo con la tabla de alimentos recomendada.
3. Nombre específico de cada preparación y no confundir el nombre de la preparación con el nombre del alimento.
4. Código del alimento de acuerdo a la tabla de composición de alimentos recomendada.
5. Peso neto en gramos o cc de los alimentos.
6. Totales de kilocalorías y macro nutrientes y porcentaje de adecuación de estos de acuerdo al requerimiento nutricional.
7. Las calorías de cada menú serán totalizadas teniendo en cuenta el aporte dado por el total, de los gramos de macro nutriente.



Factores De Anulación De Los Menú

1. Incumplimiento por debajo del rango de calorías totales por cada menú establecidas en el pliego.
2. Incumplimiento por debajo en el porcentaje % de macronutrientes (proteínas, grasa y carbohidratos), contemplados en el pliego.
3. Que el análisis nutricional del menú no corresponda al menú establecido en el ciclo.
4. Menú repetido.
5. Que los alimentos que conforman el menú no estén contemplados dentro de la minuta patrón presentada por el proponente.

16

20. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. OBJETO: “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DIRIGIDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MILLAN VARGAS SEDE PRINCIPAL, LUIS G PORTACIO Y EL CAMPANO, MARISCAL SUCRE SEDE SANTA MARTA, LAS PERONILLAS Y BIZERTA BAJO MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE SANTA MARTA MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, VIGENCIA 2023”.

20.1. ALCANCE DEL CONTRATO:

Las actividades objeto del alcance del contrato son las establecidas en el ANEXO TECNICO Y POA anexos.

20.2. FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTE

EL MUNICIPIO realizara los siguientes desembolsos a la ESAL seleccionada, así:

FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Sampués, se compromete a realizar los desembolsos del valor del contrato de la siguiente manera:

Forma de pago: El Municipio de Sampués, se compromete a realizar los desembolsos del valor del contrato de la siguiente manera: el valor del proyecto, el cual se encuentra estimado en **SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS, (\$723.472.074)**, se realizara mediante un primer desembolso a titulo de anticipo, posterior a la legalización del contrato y aprobación de las garantías por valor del 30% del valor del contrato, que será amortizado mediante actas parciales de acuerdo con el número de raciones efectivamente suministradas a los Establecimientos Educativos con corte al último día calendario escolar de cada mes y demás costos ofertados que no hagan parte del valor de la ración, previa aprobación de la supervisión del programa, hasta completar el 100% del monto del anticipo.

Para tal efecto el contratista previamente deberá constituir una garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo y deberá presentar plan de inversión del anticipo para ser aprobado por el supervisor designado.

El saldo restante correspondiente al 70%, será pagado mediante actas parciales mensuales, previa aprobación de la supervisión, para lo cual deberá entregar el informe técnico, financiero y administrativo dentro de los diez (10) días corrientes contados a partir del último



día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación. El contratista debe presentar los aportes correspondientes de las personas que laboran a su cargo, donde se demuestre que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y los parafiscales cuando corresponda y los demás documentos exigidos por la oficina de presupuesto. La acreditación de los aportes se requerida para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos objeto del presente contrato se manejarán en una cuenta de Ahorros especial, diferente a las del contratista, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato

En todo caso, el pago debe estar precedido de la revisión de facturas y la respectiva certificación de cumplimiento del objeto convenido a satisfacción expedida por el supervisor y la verificación por parte del mismo de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.

21. PLAZO DE EJECUCION

El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de SESENTA Y NUEVE (69) días, correspondientes al calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. Para efectos del plazo se deberá tener en cuenta el presupuesto de este proyecto, el cual hace parte integral de este proceso.

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

La ESAL debe garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo al proyecto aprobado, los compromisos de la ESAL hacia la administración y las condiciones que se pacten y exijan por parte del supervisor, así mismo asumir las obligaciones asignadas en el estudio previo verificando cada una de ellas y los compromisos en cada uno de los componentes:

- a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones y actividades específicas descritas en el proyecto.
- b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- c) Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago.
- d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución y el pago de los impuestos que demande el contrato.
- e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.



DEL MUNICIPIO:

- a) El Municipio se obliga a realizar los desembolsos del valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- b) A exigirle al ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido
- c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
- d) Exigir que se cumplan con las especificaciones enunciadas en los estudios de necesidad y la invitación del proceso competitivo

23. GARANTIAS PARA MANEJO DE LOS RIESGOS

a) Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Sampués-Sucre, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La garantía de cumplimiento debe contener los siguientes amparos:

Tabla 17 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, o hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Correcto manejo e inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del Anticipo	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas..
Responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV	Por una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses mas

24. SUPERVISION

La supervisión del presente Contrato estará a cargo **del Secretario de Educación, Cultura y TIC Municipal** de SAMPUES, quien, deberá designar el grupo de apoyo que cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.





25. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS MULTAS:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19

26. LIQUIDACION:

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Al finalizar el contrato la Entidad Estatal evaluará la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal.

La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, la Entidad Estatal debe garantizar que los beneficiarios de la actividad de la entidad sin ánimo de lucro financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad la encuesta sugerida para identificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro en la sección IV.F de la guía de CCE.

La evaluación es un documento del proceso, debe ser publicada y debe ser considerada por las demás Entidades Estatales cuando contraten entidades sin ánimo de lucro.

27. CRITERIOS DE DESEMPATES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias



establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debetener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.



En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra,



afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

23

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el

«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los



integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabezade familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

25

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la



copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

26

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente



por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o



reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

28

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

28. COMUNICACION DE LA SELECCION DE LA OFERTA

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la Entidad seleccionara la oferta que cumpa con las condiciones exigidas, para lo cual le comunicara a la ESAL escogida con el fin de que dentro del término que se informe se acerque al Municipio para la firma del respectivo Contrato, lo cual se publicara en la plataforma SECOP II.

29. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El OFERENTE se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a EL MUNICIPIO DE SAMPUES contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del OFERENTE, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el OFERENTE no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al OFERENTE, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el OFERENTE, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al OFERENTE, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Original firmado

SAIRA VERGARA PEREZ
Alcaldesa Municipal.